

**INSTRUCCIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS INVESTIGADORAS EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD PFIS, I-PFIS: DOCTORADOS IIS-EMPRESA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD, SARA BORRELL Y RÍO HORTEGA DEL PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO DE LA AES 2022, AYUDAS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**Indicaciones generales:**

- 1. Duración de los contratos.** La duración de los contratos deberá ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria para cada modalidad de actuación. En aquellos cuya duración sea de 12 meses/1 año prorrogables, deberán suscribirse las correspondientes prórrogas y enviarse copia de las mismas a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>).

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda.

- 2. Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato es la correspondiente a la cuantía de la subvención prevista en cada modalidad de actuación, con la **excepción** de los contratos PFIS e i-PFIS cuyos jefes de grupo hayan nacido en 1977 o fecha posterior, o sean contratados Miguel Servet o Juan Rodés, puesto que en estos casos la cuota patronal está incluida en la cuantía de la subvención:

	Modalidad	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Cuota empresarial SS (CSS)
PFIS e i-PFIS	Jefes grupo habituales	20.600 €	20.600 €	21.800 €	26.900 €	Excluida
	Jefes grupo nacidos 1977 o posterior, Miguel Servet o Juan Rodés	27.398 € (20.600€ salario bruto + CSS)	27.398 € (20.600€ salario bruto + CSS)	28.994 € (21.800€ salario bruto + CSS)	35.777 € (26.900€ salario bruto + CSS)	Incluida
Río Hortega	Modalidad	Primer año	Segundo año			Cuota empresarial SS (CSS)
	FSE enfermería	20.600 €	21.800 €			Excluida
	Resto profesionales	30.000 €	35.000 €			Excluida
Sara Borrell		Primer año	Segundo año	Tercer año		Cuota empresarial SS (CSS)
		30.000 €	30.000 €	35.000 €		Excluida

**Advertencias y recordatorios sobre retribución:**

- En los contratos enumerados en la tabla, las cuotas patronales, las posibles bolsas/previsiones de indemnizaciones, así como los complementos que cada centro aplique a sus trabajadores, se abonarán con los fondos propios de los centros beneficiarios, sin que sea posible la imputación de estos conceptos al importe de la subvención concedida.



**EXCEPCIÓN:** En los contratos PFIS e i-PFIS cuyos jefes grupo hayan nacido en 1977 o fecha posterior, o sean contratados Miguel Servet o Juan Rodés, las cuotas empresariales a la Seguridad Social están incluidas en la dotación.

- b) Al igual que ocurre con los conceptos del apartado a), aquellos centros que configuren las retribuciones de sus trabajadores sobre la base de un fijo y un variable condicionado a la consecución de objetivos, los porcentajes correspondientes a dicho variable deberán ser previstos con fondos propios, sin que se pueda reservar un porcentaje de la subvención concedida a cubrir dicho variable por objetivos.
- c) Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.

En el caso de los contratos predoctorales, el importe a percibir deberá ser el mismo para todas las personas contratadas, es decir, 20.600€, independientemente de la modalidad (jefe de grupo habitual o jefe de grupo nacido en 1977 o en fecha posterior o Juan Rodés o Miguel Servet). En caso de existir mejoras en la retribución con cargo a fondos del centro, se deberá indicar tanto en el contrato como en la aplicación de seguimiento AESEG.

En cuanto a las cuotas empresariales a la Seguridad Social, debe tenerse en cuenta que habrá expedientes en los que estas cuotas están incluidas en la dotación económica (los que tienen jefe de grupo nacido en 1977 o en fecha posterior, Juan Rodés o Miguel Servet) y otros expedientes en los que no se incluya (los que tienen jefe de grupo habitual). Por lo que, en caso de no gastar el total de los 27.398€, cuando corresponda, deberán proceder a la devolución del importe no gastado.

- d) De acuerdo al artículo 22.2 de la resolución de convocatoria, las subvenciones recibidas no podrán aplicarse a la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 27.1.a) para las modalidades de contratos predoctorales PFIS e I-PFIS.
- e) En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, citando el código de identificación asignado (número de expediente), así como a la resolución de concesión de la ayuda que corresponda.
- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

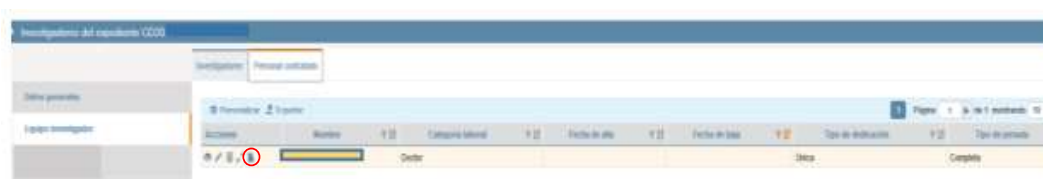
“El presente contrato está financiado por el Instituto de Salud Carlos III con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con código de expediente \_\_\_\_\_, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 14 de diciembre de 2022, por la que se conceden los Contratos \_\_\_\_\_, y **“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”**.”



- Y la incorporación de uno de los logos siguientes, disponibles en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



- Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes<sup>1</sup>** a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas. Tanto las copias de los contratos como las de las prórrogas deberán presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>) mediante una petición de “Validación de contrato/comunicación de prórroga de contrato” que se efectúa desde el propio expediente, en “Personal contratado” de la pestaña “Equipo investigador”. Una vez cumplimentada y enviada la petición al Representante legal del centro, éste deberá firmarla y presentarla a través de la propia aplicación.



En el supuesto de contratos de un año prorrogables hasta “x” años (siendo “x” la duración de la ayuda) que se renuevan de forma automática anualmente salvo incidencias, deberán enviar un certificado firmado por el responsable de Recursos Humanos y por el representante legal del centro beneficiario que confirme la continuidad de la contratación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante una petición de “Validación de contrato/comunicación de prórroga de contrato”.

Es necesario que la información que se indica en los distintos campos de “**Datos del contrato**”, Tipo contrato, Duración, Fecha inicio, Fecha fin, Retribución anual, etc., coincida con la del contrato. Se recuerda que la duración debe ser la del contrato que se presenta.

<sup>1</sup> **Importante:** si el contrato se formaliza durante el mes de marzo de 2023, deberá remitirse la copia del mismo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que es imprescindible adjuntarlo a la aplicación de seguimiento para ser validado y que puedan presentar el Resumen Económico Anual durante el mes de mayo.



Asimismo, informamos que tanto el alta de la persona contratada en la aplicación de seguimiento AESEG como la tramitación de los informes de compatibilidad con actividades de docencia y/o con guardias o cualquier otra petición que se pueda realizar, quedará condicionado a la recepción de la copia de su contrato y a su validación.

La falta de envío de las copias de los contratos en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas al efecto.

En las prórrogas de los contratos se deberá indicar el número de expediente, la retribución y la publicidad de financiación de una subvención del ISCIII con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (logo y texto) según las instrucciones de los contratos de la convocatoria que corresponda.

- 4. Plazo de incorporación.** El plazo de incorporación de las personas adjudicatarias de los contratos a los centros será del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

En el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, deberá presentarse escrito firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria que deberá remitirse al ISCIII a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante "Petición de renuncia". Además, deberá procederse a la devolución de las cantidades transferidas en cuanto se reciban.

- 5. Prórrogas de incorporación.** La incorporación deberá producirse del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Excepciones:

En el caso de las personas que se encuentren ejecutando sus contratos tras la interrupción de los mismos para prestar asistencia en el SNS<sup>2</sup> y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, se deberá presentar a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de "Prórroga de incorporación" una solicitud firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata como fecha límite el 31 de marzo de 2023. En la misma se deberá hacer referencia a la interrupción del contrato según la Resolución de 15 de marzo de 2020 o de 16 de marzo de 2020, según corresponda, y a la fecha de fin contrato autorizada por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa como consecuencia de la interrupción.

---

<sup>2</sup> Resolución de 15 de marzo de 2020 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se posibilita, previa solicitud, la interrupción del periodo de ejecución de los Contratos Río Hortega, Sara Borrell y Juan Rodés de las convocatorias correspondientes a los años 2017 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud.

Resolución de 16 de marzo de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se posibilita, previa solicitud, la interrupción del periodo de ejecución de los Contratos predoctorales, Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, de las convocatorias correspondientes a los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud.



Igualmente, en el caso de figurar en el Anexo 1 de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se conceden ayudas para prorrogar determinados contratos de las convocatorias correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación de los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud<sup>3</sup>, y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, podrán incorporarse una vez finalizada la prórroga. En este caso no es necesario que envíen solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación.

En el caso de figurar en alguna Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas para la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de sus ayudas de RRHH, en aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional sexta, y como consecuencia no sea posible la incorporación del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, podrán incorporarse una vez finalizada la prórroga. En este caso sí es necesario que presenten solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la copia de la Resolución y el anexo en su caso, siendo esta documentación necesaria para identificar a la persona afectada por dicha situación y poder corroborar la fecha de finalización de la prórroga COVID.

Aquellas personas extranjeras no residentes en España que se encuentren tramitando la documentación relativa a permisos de trabajo o visados a fecha 1 de enero de 2023 y que no la consigan en el plazo establecido para la incorporación, podrán solicitar autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de la tramitación del correspondiente permiso.

Por último, en el caso de permiso o baja por maternidad, paternidad o incapacidad temporal se podrá ampliar el periodo de incorporación hasta la finalización de la baja. En los casos de permiso de maternidad o paternidad, sólo se permitirá la ampliación del plazo de incorporación en los casos en que se de dicha situación a fecha 1 de enero de 2023. Si la baja se produce con posterioridad a esta fecha no se ampliará el plazo de incorporación. Será necesario que se presente solicitud de autorización de ampliación del periodo de incorporación a través de la aplicación de seguimiento AESEG mediante petición de “Prórroga de incorporación” adjuntando a la solicitud la documentación acreditativa de la baja.

En todos los casos en los que se permite de forma excepcional la ampliación del plazo de incorporación, la solicitud deberá presentarse a través de la aplicación de seguimiento AESEG como fecha límite el 31 de marzo de 2023, y deberá estar acompañada de la correspondiente documentación.

---

<sup>3</sup> Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden ayudas para prorrogar determinados contratos de las convocatorias correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación de los años 2015 a 2019 de la Acción Estratégica en Salud, en aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional sexta.



En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

**6. Contenido de los contratos.** En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, número de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria.


Es muy importante la referencia a la financiación por la Unión Europea - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

**7. Interrupciones de los contratos.** Las situaciones de interrupción de los contratos susceptibles de recuperación que contempla la convocatoria son las siguientes:

- Permiso de maternidad o paternidad.
- Adopción.
- Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.

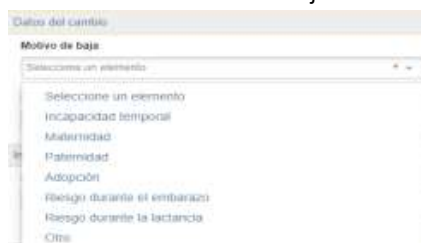
En caso de interrupción del contrato por cualquiera de las causas citadas, se deberá presentar a través de la aplicación de seguimiento <https://aeseg.isciii.es/> una petición de Alta/Baja IT y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la interrupción.

Para ello hay que acceder al expediente, pinchar en Equipo investigador → Personal contratado

→  = Baja/alta por incapacidad temporal



Seleccionar el motivo de la baja:



Rellenar el resto de la información requerida y adjuntar la documentación acreditativa de la baja.

La documentación justificativa de la interrupción que puede enviarse es la siguiente:

- Permiso de maternidad o paternidad: reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS.
- Adopción o acogimiento: justificante de adopción correspondiente.
- Riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses: reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo que corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 3 meses consecutivos: parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.

En caso de querer solicitar autorización para la ampliación de la duración del contrato con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, se deberá confirmar que el contrato contempla la posibilidad de ampliación si existe interrupción. En caso contrario, se puede hacer una adenda o anexo al mismo, pero se recomienda incluir esta posibilidad en el clausulado del contrato para evitar trámites adicionales.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por el representante legal del centro beneficiario y deberá indicar la fecha prevista de finalización del contrato.

Además, siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriera el periodo prorrogado, será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.

**La comunicación de la interrupción deberá realizarse tan pronto como se produzca la misma.**

**IMPORTANTE:** En relación con las excedencias, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores diferencia dos supuestos con una especial consideración, como son el cuidado de hijos o de familiar, en el marco de la conciliación. Estos dos supuestos son los que, en su caso, y previa comunicación de las características de la excedencia, podrían ser susceptibles de valoración en una excepcional aceptación por parte del ISCIII, pero no están contemplados en la convocatoria de la AES como supuestos de interrupción de contratos susceptibles de recuperación. En caso de aceptarse, el tiempo interrumpido no podría recuperarse y se debería proceder a la devolución de las cantidades no ejecutadas durante ese periodo más los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio del resultado de la evaluación anual, que no podrá ser desfavorable para que continúe la financiación para la siguiente anualidad.



Con la entrada en vigor de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para los **contratos predoctorales** se establece lo siguiente:

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a **tiempo completo** por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de **excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género** durante el período de duración del contrato **interrumpirán el cómputo de la duración del contrato**.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a **tiempo parcial** por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Se recuerda que la excedencia voluntaria por interés particular equivale a una paralización voluntaria de la actividad investigadora subvencionada, lo que implicaría reintegro de los fondos desde la fecha de inicio de la excedencia más los intereses de demora correspondientes. Lo mismo es de aplicación a los permisos sin sueldo.

#### **Instrucciones específicas para algunas de las modalidades de contratos:**

##### **A) Contratos PFIS e i-PFIS.**

Junto con la copia del contrato deberá remitirse, en caso de disponer de ella en ese momento, copia de la matrícula a **tiempo completo** en el programa de doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre**.

En caso contrario, el envío de la copia de la matrícula deberá producirse tan pronto como se disponga de la misma, y en todos los casos con anterioridad al **31 de marzo de 2023**.

**La falta de envío de las copias de las matrículas a tiempo completo en tiempo y forma será considerada un incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, con las consecuencias previstas al efecto.**

En el caso de los i-PFIS, el convenio de colaboración con la entidad empresarial deberá formalizarse previamente a la incorporación de la persona al centro beneficiario y deberá





enviarse copia del mismo junto con la documentación mencionada anteriormente (copia del contrato y copia de la matrícula, en su caso).

En cuanto a la compatibilidad de los contratos PFIS e i-PFIS con actividades docentes, el máximo es de 60 horas anuales, con un máximo de 180 horas durante todo el contrato (artículo 4. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación).

#### **B) Contratos Río Hortega.**

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de profesionales en las entidades sanitarias públicas del apartado 2º del artículo 5.1) de la Orden de bases, con actividad clínico asistencial, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración, retribución y publicidad.

#### **C) Régimen de incompatibilidades.**

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte del personal contratado.

Con carácter particular, las personas beneficiarias de las ayudas PFIS, i-PFIS, Sara Borrell y Río Hortega, podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales, en su misma institución o en otras, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación. Los requisitos para que se informe favorablemente, además de lo indicado serán los siguientes:

- a) que se trate de colaboraciones complementarias a su actividad principal que es la investigación;
- b) que las colaboraciones docentes estén relacionadas con la actividad de investigación a desarrollar por el investigador contratado; y
- c) que como máximo alcancen las horas señaladas en convocatoria.

En todos los casos, una vez se haya enviado y validado correctamente el contrato y siempre con carácter previo a la realización de actividades complementarias, estas deberán ser comunicadas e informadas favorablemente por la SGEFI.

**IMPORTANTE:** Para cada expediente se deberá cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cuyo modelo normalizado se encuentra disponible en la web del ISCIII (<https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Seguimiento/Paginas/Instrucciones.aspx>), y enviarla a través de la aplicación de seguimiento AESEG (<https://aeseg.isciii.es>) mediante petición genérica.

Madrid. La Subdirectora General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Rosario Perona Abellón

